



RESOLUCIÓN No. 7644 DE 12 OCT. 2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION NO. 7486 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2.018 QUE MODIFICO LA RESOLUCION NO. 7336 DEL 01 DE OCTUBRE DE 2018 QUE OTORGO LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO A LA ENTIDAD DENOMINADA CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR" - MODALIDAD INTERNADO.

EL DIRECTOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA, nombrado mediante Resolución No.5255 del 30 de abril de 2018, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, Ley 1878 de 2018 y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1.979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, "Por la cual se expide el Código de Infancia y de la Adolescencia establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales y jurídica, con persona jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas y adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, Coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar reconocer, renovar, suspender y cancelar las Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones del sistema.

Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean



RESOLUCIÓN No. 7644 DE

12 OCT. 2018

contrarias.

Que en ocasión a lo anterior el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** Regional Valle del Cauca mediante Resolución 7336 del 01 de Octubre de 2018 otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"- MODALIDAD INTERNADO**. Que mediante Resolución 7486 del 09 de Octubre de 2018 se modificó la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018.

Que en ocasión al proceso de contratación que se dará inicio en los últimos meses de este año 2018, para contratar los servicios de protección, se inició la revisión de los actos administrativos de licencias de funcionamiento, de lo cual se logró evidenciar que es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población.

Que una vez revisada la Resolución 7486 del 09 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modificó la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018 y de acuerdo a las observaciones planteadas por parte del grupo de protección, es necesario hacer las modificaciones que corresponden en lo que respecta a la población objeto de atención de la entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"- MODALIDAD INTERNADO**.

Que es necesario modificar el Artículo Primero la Resolución 7486 del 09 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modificó la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"- MODALIDAD INTERNADO**, respecto a la población objeto de atención la cual es, la cual es: Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - **Modificar** el Artículo Primero la Resolución 7486 del 09 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modificó la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR "NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR"- MODALIDAD INTERNADO**, respecto a la



RESOLUCIÓN No. 7644 DE 12 OCT. 2018

población objeto de atención la cual es, la cual es: Niños y adolescentes de 7 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años, con derechos amenazados o vulnerados, que al cumplir la mayoría de edad se encontraba en proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Confirmar en las demás partes la Resolución No. 7486 del 09 de Octubre de 2018.

ARTICULO TERCERO. – Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR “NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR”**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- Vigencia.- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los

12 OCT. 2018

WILLIAM FELIPE MAREQUEZ OSORIO
Director (E) ICBF Regional Valle

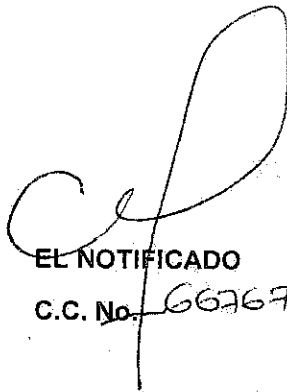
Aprobó: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Control de legalidad: Esperanza Claudia Bravo - Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Yerli Andrea Lucumi – Abogada – Grupo Jurídico.

76-20000

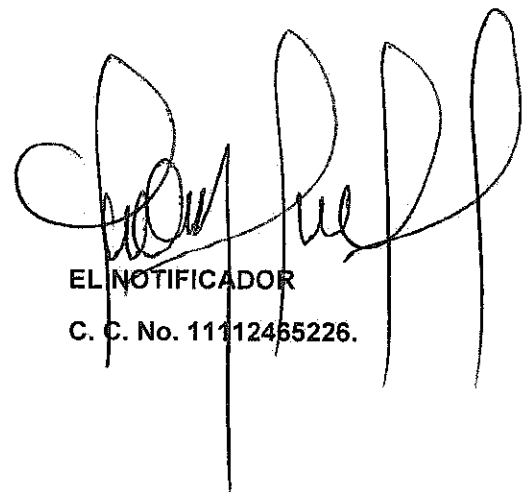
ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En el Municipio de Cali, a los 17 días del mes de Octubre de 2018, **YERLI ANDREA LUCUMI G.** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, identificada como aparece al pie de mi firma, notifico personalmente al señor (a) **MARÍA ELENA VALENCIA DUQUE** con cédula de ciudadanía N° **66767037**, el contenido de la Resolución No. 7644 del 12 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 7486 del 09 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modificó la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, esta notificación se hace en su condición de representante legal de la Entidad **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR**.

Al notificado (a) se le hace entrega de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.



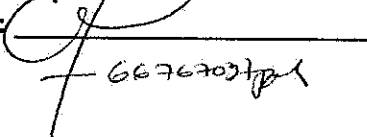
EL NOTIFICADO
C.C. No. 66767037



EL NOTIFICADOR
C. C. No. 11112465226.

Renuncio a términos de ejecutoria:

Sí No

Firma: 
66767037

76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 7644 DE FECHA 12 DE OCTUBRE 2018

En Santiago Cali, a los 18 días del mes de Octubre del año 2018 la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 7644 del 12 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modifica la Resolución No. 7486 del 09 de Octubre de 2018 por medio de la cual se modificó la Resolución No. 7336 del 01 de Octubre de 2018 que otorgo licencia de funcionamiento a la entidad denominada **CASA DE PROTECCIÓN DEL MENOR NUESTRA SEÑORA DEL PALMAR** modalidad **INTERNADO**, proferida por la Dirección Regional del ICBF, fue notificada personalmente el día 17 del mes de Octubre de 2018, a la señora **MARÍA ELENA VALENCIA DUQUE** con cédula de ciudadanía N° **66767037**, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 18 de Octubre de 2018, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico